

Gimeno Mellado. Al entregar el productor los residuos a persona física o jurídica distinta de las señaladas en esta Ley (gestor autorizado).

Resolución

Primero. Sanciónese a Materiales de Construcción Sebas y Jose S.L. y a Dña María del Pilar Gimeno Mellado como responsables de las infracciones que se señalan en el apartado de Fundamentos de derecho, con:

- Multa de tres mil euros (3000 €), como responsables de las infracciones que se señalan en el apartado de los Fundamentos jurídicos, en virtud del artículo 35.1.b) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos (Sanción para infracciones graves). "Multa desde 601,02 hasta 30.050,61 euros (desde 100.001 hasta 5.000.000 de pesetas), excepto en los residuos peligrosos, que será desde 6010,13 hasta 300.506,05 (desde 1.000.1001 hasta 50.000.000 de pesetas)".

Sanción que se considera adecuada atendiendo a las circunstancias de los responsables (uno de ellos mercantil que desarrolla esa actividad), el beneficio obtenido (ambos evitan el cumplimiento de la normativa de residuos, evitando los gastos que ello puede conllevar) y, especialmente, el daño causado al medio ambiente (art. 35.2 de la Ley 10/1998). Los infractores deberán realizar las actuaciones administrativas precisas para acomodar su actividad a la normativa vigente en materia de medio ambiente.

- Con independencia de la sanción el infractor debe reponer la situación alterada por el mismo a su estado originario. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, de no repararse el daño causado, la Administración procederá a la imposición de multas coercitivas sucesivas hasta 300,5 euros cada una o, en su caso, a la ejecución subsidiaria en la forma establecida en las normas del procedimiento administrativo común.

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79.3 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, la empresa que haya sido sancionada, por faltas graves o muy graves, no podrá contratar con las administraciones públicas hasta no haber aplicado las medidas correctoras y/o haber satisfecho la sanción.

Segundo: Notifíquese la presente resolución con la mención expresa de los requisitos exigidos por el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En Murcia, a 3 de enero de 2007. El Director General de Calidad Ambiental, Antonio Alvarado Pérez

Notificación

1. Se le notifica el presente acuerdo para su debido conocimiento y efectos.

2. Contra la misma, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria y Medio Ambiente

en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Transcurridos tres meses sin que recaiga la resolución se podrá entender desestimado el recurso. Contra la desestimación por silencio administrativo podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo, cuando las sanciones administrativas consistan en multas no superiores a 60.000 euros y en ceses de actividades o privación de ejercicio de derechos que no excedan de seis meses; en los demás casos conocerá la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia. El plazo para la interposición del recurso será de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, según disponen los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de utilizar cualquier otro que estime oportuno.

3. Trascurrido el plazo sin haber interpuesto recurso de alzada, o resuelto éste desestimatoriamente, la resolución será ejecutiva, conforme al Art. 138.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En Murcia, a 3 de enero de 2007. La Secretaria, Juana Romero López.

En Murcia a 16 de febrero de 2007.—El Director General de Calidad Ambiental, **Antonio Alvarado Pérez.**

Consejería de Industria y Medio Ambiente

2799 Notificación de Resolución de expediente sancionador seguido contra Jardilar 2003 S.L., por la Dirección General de Calidad Ambiental.

Por esta Dirección General de Calidad Ambiental se le está tramitando expediente sancionador número SCA/729/2004, habiéndose dictado los siguientes documentos que se transcriben a continuación:

Resolución de expediente sancionador

Datos de identificación:

Nombre: Jardilar 2003 S.L.

NIF/CIF: B73236986

Domicilio: C/ Monseñor Galindo N.º 8 Bajo C. Mazarrón (Murcia).

Antecedentes de hecho

1. Visto: Denuncia n.º 617 del Seprona de Águilas, de 2 de diciembre de 2004, y el reportaje fotográfico incorporado.

2. Las actuaciones previas practicadas al amparo del Art. 12 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, consistentes en :

2.1. Solicitud de información a la mercantil Jardilar 2003, S.L., para la presentación de documentación en el plazo de 15 días, efectuada por oficio del Servicio de Vigilancia e Inspección Ambiental, de fecha de 19-07-05, notificada el 19-09-05. Solicitud que no ha sido atendida por el interesado.

2.2. Reiteración de la Solicitud de información a la mercantil Jardilar 2003, S.L. para la presentación de documentación en el plazo de 15 días, efectuada por oficio del Servicio de Vigilancia e Inspección Ambiental, de fecha 16-02-06, notificado al interesado el 02-06-06. No consta en este centro directivo que el interesado haya remitido la documentación solicitada.

3. Providencia de iniciación del Ilmo Sr. Director General de Calidad Ambiental de fecha 8-11-2006.

4. Documento Acusatorio Único de fecha 8 de noviembre de 2006.

2. Hechos: Tras declararse una presunta infracción medioambiental mediante denuncia del Seprona, el Servicio de Vigilancia e Inspección Ambiental requirió en tres ocasiones la aportación de documentación a la empresa JARDILAR, S.L., a través de sendos oficios, el primero de fecha 19-07-05, notificado el 19-09-05, el segundo de fecha 16-02-06, tal y como reflejan los avisos de correos incorporados al expediente, y sin que la mercantil haya aportado la documentación requerida.

3. En fecha 8 de noviembre de 2006, fue dictado el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador de referencia, con indicación de los hechos imputados. Asimismo, se puso en conocimiento del presunto responsable la identidad de la autoridad competente para imponer la sanción y la del Instructor y Secretario, en su caso, con indicación del régimen de recusación de los mismos.

4. En fecha 8 de noviembre de 2006, fue dictado Documento Acusatorio Único con expresión de las infracciones que podían constituir y las posibles sanciones a imponer.

5. Transcurrido el plazo señalado al efecto, no se han presentado alegaciones por parte del interesado.

6. Tal y como se advertía al inculcado, en el apartado 3. de Notificación del Documento Acusatorio Único, para el supuesto de no presentar alegaciones, procede estimar la Providencia de Iniciación y el DAU, como Propuesta de Resolución y dictar la Resolución correspondiente, por el órgano competente.

Fundamentos de derecho

Competencia

En atención a lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia y los Decretos 9/2005, de 7 de mayo, de reorganización parcial de la Administración Regional, 21/2001, de 9 de marzo, 124/2003, de 11 de julio, 93/2004, de 24 de septiembre y 138/2005, de 9 de diciembre, también de esta Comunidad Autónoma, el órgano

competente para resolver este procedimiento sancionador será el siguiente en función del carácter de la infracción y de la cuantía de la multa.

- El Director General de Calidad Ambiental si se consideran los hechos infracciones leves o graves, o si se sobresee el expediente.

- El Consejero de Industria y Medio Ambiente si se consideran infracciones muy graves cuya multa no exceda de 150.253,02 euros (25.000.000 ptas).

- El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma si se consideran infracciones muy graves cuya multa sobrepase los 150.253,02 euros (25.000.000 ptas).

Normativa Aplicable

Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia; Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Real Decreto 1398/1993, de 4 de Agosto; Ley 10/1998, de 21 de Abril, de Residuos.

Ponderación de las alegaciones: No se han presentado alegaciones por parte del interesado.

Se consideran probados los hechos descritos.

Infracciones

1.- Art. 34.4.d) de la Ley 19/1998, de 21 de abril, de Residuos (Infracción leve). "Cualquier infracción de lo establecido en esta Ley o en las estipulaciones contenidas en las autorizaciones, cuando son esté tipificada como muy grave o grave. " (En relación) al Artículo 29 de la Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos, "1. Los titulares de las actividades a que se refiere esta Ley estarán obligados a prestar toda la colaboración a las autoridades competentes, a fin de permitirles realizar los exámenes, controles, toma de muestras y recogida de información y cualquier otra operación para el cumplimiento de su misión."

Responsable.

De las mencionadas infracciones se considera responsable a Jardilar 2003, S.L.

Resolución

Primero. Sanciónese a Jardilar 2003 S.L. como responsable de las infracciones que se señalan en el apartado de Fundamentos de derecho, con:

- Multa de seiscientos euros (600 €) en virtud de lo establecido en el Art. 35.1.c) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos (Sanción para infracciones leves). "Multa de hasta 601,01 euros (100.000 pesetas), excepto en residuos peligrosos, que será de hasta 6010,12 euros (1.000.000 de pesetas)."

Segundo: Notifíquese la presente resolución con la mención expresa de los requisitos exigidos por el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En Murcia, a 11 de enero de 2007. El Director General de Calidad Ambiental, Antonio Alvarado Pérez

Notificación

1. Se le notifica el presente acuerdo para su debido conocimiento y efectos.

2. Contra la misma, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria y Medio Ambiente en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Transcurridos tres meses sin que recaiga la resolución se podrá entender desestimado el recurso. Contra la desestimación por silencio administrativo podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo, cuando las sanciones administrativas consistan en multas no superiores a 60.000 euros y en ceses de actividades o privación de ejercicio de derechos que no excedan de seis meses; en los demás casos conocerá la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia. El plazo para la interposición del recurso será de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, según disponen los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de utilizar cualquier otro que estime oportuno.

3. Trascurrido el plazo sin haber interpuesto recurso de alzada, o resuelto éste desestimatoriamente, la resolución será ejecutiva, conforme al Art. 138.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En Murcia, a 11 de enero de 2007. La Secretaria, Juana Romero López.

En Murcia, a 15 de febrero de 2007.—El Director General de Calidad Ambiental, **Antonio Alvarado Pérez**.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

3175 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de las vías pecuarias denominada “Colada del Cabezo Beaza” y “Colada del Puerto del Saladillo”, con destino al acondicionamiento de terrenos con motivo del proyecto de urbanización de las Unidades de Actuación n.º 1 y 2 del Plan Parcial Sector Roche Ro-1, del termino municipal de Cartagena, que tiene encomendadas la Mercantil Roche Buenavista, S.L.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1.995, de 23 de marzo se somete a información pública en las Oficinas, sitas en la calle

Catedrático Eugenio Úbeda, n.º 3-3.ª Planta, de Murcia por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la ocupación de terrenos en las Vías Pecuarias denominadas “Colada del Cabezo Beaza” y “Colada del Puerto del Saladillo”, sita en el término municipal de Cartagena, con destino a la ejecución del Proyecto de Urbanización de las unidades de actuación n.º 1 y 2 del Plan Parcial Sector Roche Ro-1, a partir de la fecha de Resolución del expediente iniciado a instancia de la Mercantil Roche Buenavista, S.L., que tiene encomendadas dichas obras.

Murcia a 26 de enero de 2007.—El Director General del Medio Natural, **Víctor Manuel Martínez Muñoz**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

3027 Anuncio por el que se somete a información pública la solicitud de construcción de estación de servicio.

Se somete a información pública la solicitud formulada por don Primitivo Sánchez Hernández, en nombre y representación acreditada de la mercantil Grupo Infrasan, S.L., de autorización de construcción de estación de servicio, afectando a la carretera regional F-20, p.k. 6,300, margen izquierda, término municipal de Murcia, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda formular cuantas alegaciones y sugerencias estime pertinentes sobre las relaciones de la estación de servicio con la carretera, sus accesos y, en su caso, la reordenación de éstos a que pudiera dar lugar, en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de esta publicación, de acuerdo con el artículo 70.5 del Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, y con el 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999 (B.O.E. 14/1/99). Dicho expediente estará a disposición del público en las dependencias de la Dirección General de Carreteras, sitas en Plaza Santoña, 6, de Murcia, durante las horas de oficina.

Murcia, 22 de febrero de 2007.—El Director General de Carreteras, **Fernando Mateo Asensio**.